

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL Y LA SECRETARÍA DE GESTIÓN DE RIESGOS

CLÁUSULA PRIMERA. - COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, legalmente representado por el Mgs. Esteban Remigio Bernal Bernal, en su calidad de Ministro de Inclusión Económica y Social, conforme Decreto Ejecutivo Nro. 199, de 15 de septiembre de 2021, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se denominará "MIES"; y, por otra, la Secretaría de Gestión de Riesgos, legalmente representada por el MSc. Cristian Eduardo Torres Bermeo, en su calidad de Secretario de Gestión de Riesgos, conforme Decreto Ejecutivo Nro. 64, de 09 de junio de 2021, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se denominará "SGR".

Los comparecientes, a quienes en su conjunto y para efectos de este instrumento se les denominará "LAS PARTES", en forma libre y voluntaria, por los derechos que representan, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA.- NORMATIVA:

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 35, establece que: *"Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad"*.

El artículo 226 de la Carta Magna, determina que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227, señala que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.

El artículo 397, numeral 5, ibidem, señala que: *"Para garantizar el derecho individual y colectivo a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, el Estado se compromete a establecer un sistema nacional de prevención, gestión de riesgos y*

desastres naturales, basado en los principios de inmediatez, eficiencia, precaución, responsabilidad y solidaridad”.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en su artículo 11, establece: *“Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias.- Los Estados Partes adoptarán, en virtud de las responsabilidades que les corresponden con arreglo al derecho internacional, y en concreto el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, todas las medidas posibles para garantizar la seguridad y la protección de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo, incluidas situaciones de conflicto armado, emergencias humanitarias y desastres naturales”.*

La Ley de Seguridad Pública y del Estado, en su artículo 11, determina que: *“Los órganos ejecutores del Sistema de Seguridad Pública y del Estado estarán a cargo de las acciones de defensa; seguridad ciudadana, protección interna y orden público; prevención; gestión integral de riesgos; y, gestión penitenciaria, conforme lo siguiente: (...) d) Gestión integral de riesgos de desastres.- Entidad rectora de la política de gestión integral del riesgo de desastres.- La rectoría de la gestión integral del riesgo de desastres la ejercerá el Estado central a través de la entidad rectora de la política de gestión integral de riesgos que establecerá instrumentos para la planificación e implementación de medidas integradas, inclusivas y transversales que prevengan y reduzcan el grado de exposición y de vulnerabilidad de la población, colectividades y la naturaleza, aumenten la preparación para la respuesta y fortalezcan los procesos de recuperación y reconstrucción para incrementar la resiliencia de la población y sus territorios. La prevención y las medidas para reducir los riesgos de desastres de origen natural y antrópico corresponden a las entidades públicas y privadas, nacionales, regionales y locales conforme al principio de descentralización subsidiaria”.*

El Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, en su artículo 3, establece que: *“La Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos es el órgano rector y executor del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos. Dentro del ámbito de su competencia le corresponde: (...) d) Fortalecer en la ciudadanía y en las entidades públicas y privadas capacidades para identificar los riesgos inherentes a sus respectivos ámbitos de acción; f) Coordinar los esfuerzos y funciones entre las instituciones públicas y privadas en las fases de prevención, mitigación, la preparación y respuesta a desastres, hasta la recuperación y desarrollo posterior; g) Diseñar programas de educación, capacitación y difusión orientados a fortalecer las capacidades de las instituciones y ciudadanos para la gestión de riesgos...”.*

2.1 LA SECRETARÍA DE GESTIÓN DE RIESGOS

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1046-A de 26 de abril de 2008, publicado en Registro Oficial No. 345 de 26 de mayo del 2008 se reorganiza la Dirección Nacional de Defensa Civil, mediante la figura de la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos adscrita al

Ministerio de Coordinación de Seguridad Interna y Externa, adquiriendo por este mandato todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, reglamentos y demás instrumentos normativos que hasta ese momento le correspondían a la Dirección Nacional de Defensa Civil y a la Secretaría General del COSENA, en materia de Defensa Civil.

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 42 de 10 de septiembre de 2009, publicado en Registro Oficial No. 31 de 22 de septiembre del 2009, la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, cambió su denominación a Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, que ejercerá sus competencias y funciones de manera independiente, descentralizada y desconcentrada.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 62 de 05 de agosto de 2013, publicado en Registro Oficial No. 63 de 21 de agosto de 2013, la Función Ejecutiva se organiza en Secretarías, entre ellas se señala a la Secretaría de Gestión de Riesgos.

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 534 de fecha 3 de octubre de 2018, se transforma a la Secretaría de Gestión de Riesgos en Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias.

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 64, de 09 de junio de 2021, se designa al señor Cristian Eduardo Torres Bermeo, como Director General del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias;

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 641, de 06 de enero de 2023, se dispuso la transformación de Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias a Secretaría de Gestión de Riesgos, dirigida por el/la Secretario/a, con rango de Ministro de Estado, encargada de la rectoría, regulación, planificación, gestión, evaluación, coordinación y control del Sistema Nacional Descentralizados de Gestión de Riesgos.

2.2 EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Mediante Decreto Supremo Nro. 3815, de 07 de agosto de 1979, se creó el Ministerio de Bienestar Social y mediante Decreto Ejecutivo Nro. 580, de 23 de agosto de 2007, se cambió la razón social del Ministerio de Bienestar Social, por la de Ministerio de Inclusión Económica y Social, con las funciones y atribuciones, competencias y responsabilidades del ex Ministerio de Bienestar Social, entre otras, con la siguiente: *“Promover y fomentar activamente la inclusión económica y social de la población, de tal forma que se asegure el logro de una adecuada calidad de vida para todos los ciudadanos y ciudadanas, mediante la eliminación de aquellas condiciones, mecanismos procesos que restringen la libertad de participar en la vida económica, social y política de la comunidad y que permiten, faciliten o promueven que ciertos individuos o grupos de la sociedad sean despojados de la titularidad de sus derechos económicos y sociales apartados, rechazados o excluidos de las posibilidades de acceder y disfrutar de los beneficios y oportunidades que brindan el sistema de las instituciones económicas y sociales”*.

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 030, de 16 de junio de 2020, se expidió la Reforma Integral del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, que en su artículo 1, determina como su misión institucional: *"Definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, son énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria"*.

El Estatuto del MIES, en su artículo 5, literal a), establece como una de las atribuciones de esta cartera de Estado: *"Ejercer la rectoría de las Políticas Públicas en materia de protección, inclusión y movilidad social y económica para: primera infancia, juventud, adultos mayores, protección especial al ciclo de vida, personas con discapacidad, aseguramiento no contributivo, actores de la economía popular y solidaria; con énfasis en aquella población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, y los grupos de atención prioritaria"*.

El Estatuto del MIES, en su numeral 2.1.1.4, señala como misión de la Gestión de Discapacidades: *"Planificar, coordinar, regular, articular y evaluar las políticas públicas, planes, programas, proyectos y servicios para la inclusión social y la protección integral de las personas con discapacidad, sus familias y personas de apoyo al cuidado; a través de la implementación de sistemas de protección, atención y cuidado, fortalecimiento de la corresponsabilidad, la promoción del desarrollo familiar y comunitario, con énfasis en poblaciones en situación de pobreza, extrema pobreza o vulnerabilidad"*; siendo una de sus atribuciones y responsabilidades: *"f. Establecer mecanismos de articulación con diversas instancias intra e interinstitucionales para la garantía de derechos, protección social, apoyo al cuidado y servicios de calidad para el desarrollo integral de las personas con discapacidad"*;

Con Decreto Ejecutivo Nro. 199, de 15 de septiembre de 2021, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó al Mgs. Esteban Remigio Bernal Bernal, como Ministro de Inclusión Económica y Social.

3. CLÁUSULA TERCERA.- ANTECEDENTES:

Con base en el Acuerdo de Cooperación Técnica, de 25 de junio de 1992, suscrito entre los representantes de los Gobiernos de Japón y Ecuador, se aprobó, en el mes de agosto de 2019, el formato de proyecto "Implementación de la Gestión Inclusiva de riesgos para personas con Discapacidad".

Con Oficio Nro. MIES-VIS-2019-0288-O, de 05 de agosto de 2019, la Psic. María Soledad Vela Yépez, entonces Viceministra de Inclusión Social, remitió al Viceministerio de Relaciones Exteriores, Integración y Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, el proyecto MIES - JICA, denominado

"Implementación de atención inclusiva en Gestión de Riesgos para personas con discapacidad".

Con Oficio Nro. JICA ECU 279 2020, de 12 de junio de 2020, suscrito por el señor Takeo Ishikawa, representante de JICA en Ecuador, dirigido al señor Iván Granda, entonces Ministro de Inclusión Económica y Social, se señala: *"Con este intercambio de notas diplomáticas, se da inicio formal a las actividades de preparación de esta Cooperación Técnica, que involucran la solicitud e intercambio de información técnica, que nos permita confirmar el alcance, objetivo..."* y solicita que se adopten las medidas administrativas y técnicas necesarias para que sean atendidos los requerimientos efectuados desde la Oficina de JICA Ecuador, entre los cuales está la elaboración de una Hoja Ruta, para la ejecución de actividades, conforme el año fiscal japonés.

Mediante Oficio Nro. JICA ECU-065-2021, de 03 de febrero de 2021, suscrito por el señor Vicente Taiano, entonces Ministro de Inclusión Económica y Social, y por el señor Takeo Ishikawa, representante de JICA Ecuador, dirigido al señor Rommel Salazar Cedeño, entonces Director del ex Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, se hace referencia al proyecto de Implementación de Atención Inclusiva en Gestión de Riesgos para personas con Discapacidad, y se señala, en su parte pertinente: *"Con estos antecedentes y al tener en cuenta que la Institución a su cargo es el ente rector de la Gestión de Riesgos en el país, es grato comunicarle que el proyecto se encuentra en la fase de implementación, para lo cual será importante contar con el apoyo del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias para la validación de los modelos de gestión que posteriormente podrán ser replicados a nivel nacional"*.

Mediante Memorando Nro. SNGRE-SRR-2021-0029-M, de 29 de febrero del 2021, la Secretaría de Gestión de Riesgos, delegó a la Subsecretaria de Reducción de Riesgos como punto focal para el desarrollo e implementación del proyecto Implementación de Atención Inclusiva en Gestión de Riesgos para personas con Discapacidad.

Mediante Oficio MIES-SD-2021-0139-O, de 10 de marzo del 2021, el Ministerio de Inclusión Económica y Social convocó a la primera reunión de trabajo para la presentación y abordaje del proyecto de Implementación de Atención Inclusiva en Gestión de Riesgos para personas con discapacidad en los servicios del MIES.

Con fecha 15 de junio del 2021, se suscribió el Acta de compromisos del "Proyecto Implementación de la Gestión Inclusiva de Riesgos para Personas con Discapacidad" entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), la Agencia de Cooperación Internacional del Japón JICA y los Gobiernos Autónomos Descentralizados de Salinas, San Cristóbal de Patate, Tena y Puerto Quito, cuyo propósito es el desarrollo de la gestión inclusiva de riesgos para la atención de personas con discapacidad en los servicios públicos y privados y cuyo plan piloto será implementado en los servicios de atención a personas con discapacidad que el MIES ejecuta a través de convenios de cooperación técnica con los mencionados Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Mediante Oficio Nro. JICA ECU-273-2021, de 19 de julio del 2021, la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), en referencia al proyecto Implementación de Atención Inclusiva en Gestión de Riesgos para personas con Discapacidad, que forma parte del programa de Co – creación de Conocimientos creado para Ecuador denominado “Capacity Development for Inclusive Risk Management focused on Person with Disability in Community”, solicitó a la Secretaría de Gestión de Riesgos su participación de la primera fase del curso que se desarrolló del 20 al 24 de septiembre del 2021 y en su segunda fase del 28 de noviembre al 01 de diciembre del 2021.

Mediante Oficio Nro. JICA ECU-248 -2021, de 20 de julio del 2022, la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA) comunicó a la Secretaría de Gestión de Riesgos el inicio de la segunda fase complementaria a la desarrollada en el 2021, y además solicitó designar a 4 funcionarios, de nivel nacional y desconcentrado para participar en el programa y contribuir a la creación de planes de acción, los cuales deberán ser ejecutados en un lapso de 5 años por los GAD y las instituciones participantes.

En el mes de diciembre del 2022 se realizó la presentación a la Universidad de Doshiha de Japón, de los planes de acción a largo plazo de los GAD participantes y del equipo nacional para que sean revisados y validados, siendo aprobado, con fecha 07 de diciembre del 2023, el plan de acción del equipo nacional para su ejecución, con un plazo de 5 años.

Con Memorando Nro. MIES-SD-2023-1496-M, de 12 de mayo de 2023, la Subsecretaría de Discapacidades, remitió a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, el “Informe Técnico de Viabilidad para la suscripción del Convenio Específico entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social y la Secretaría de Gestión de Riesgos”, para el trámite correspondiente; en respuesta a lo cual, la Coordinación General de Asesoría Jurídica, mediante memorando Nro. MIES-CGAJ-2023-0504-M, de 17 de mayo de 2023, señaló que, *“es menester que en el informe técnico de viabilidad para la suscripción del convenio entre el MIES y la Secretaría de Gestión de Riesgos, se incluyan las obligaciones que asumirá la Secretaría de Gestión de Riesgos para la ejecución del mismo; así como las actividades concretas que las partes desarrollarán, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones institucionales, para el cumplimiento del objeto del convenio y de sus objetivos específicos, (...) que permitan establecer con precisión el alcance del convenio y los resultados esperados”*.

Con Oficio Nro. SGR-SRR-2023-0046-O, de 29 de mayo de 2023, suscrito por la Mgs. Jessica Patricia Carrillo Chimbo, Subsecretaria de Reducción de Riesgos, señala lo siguiente: *“(...) siendo la SGR y el MIES instituciones rectoras de la política pública en gestión de riesgos y protección especial en el país, acogemos el informe técnico de viabilidad elaborado por la subsecretaria de discapacidad del MIES, donde se promueve la suscripción de un convenio específico de coordinación interinstitucional entre las dos instituciones que permita la ejecución de este plan de acción y la promoción de la gestión inclusiva a nivel nacional”*.

Mediante memorando Nro. MIES-SD-2023-1996-M, de 03 de julio de 2023, la señora Rina Asunción Campain Brambilla, Subsecretaria de Discapacidades, remitió a la Coordinación General de Asesoría Jurídica del MIES, el informe técnico con los ajustes requeridos, a fin de que se continúe con el trámite correspondiente.

En el “Informe Técnico de Viabilidad para la Suscripción del Convenio Específico entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social y la Secretaría de Gestión de Riesgos”, de 27 de junio de 2023, elaborado por Cecilia Bassantes Espinel, Analista de Protección Familiar 3; revisado por Fernando Chamba Revilla, Director de Prestación de Servicios para las Personas con Discapacidad; y, autorizado por Jeimy Hernández Martínez, entonces Subsecretaria de Discapacidades, anexo al memorando Nro. MIES-SD-2023-1996-M, de 03 de julio de 2023, se señala lo siguiente: *“11. CONCLUSIONES: - Es necesario que se incorpore el enfoque de riesgos y emergencias en los servicios para personas con discapacidad del MIES. - Al existir un porcentaje considerable de los servicios MIES para personas con discapacidad, que no alcanzan niveles básicos de condiciones de seguridad y que el personal que atiende en dichos servicios de atención tiene limitados conocimientos, aptitudes y capacidad de respuesta para hacer frente a las emergencias y desastres se considera viable la suscripción del convenio. - Se cuenta con una propuesta borrador de convenio, remitida por la Secretaría de Gestión de Riesgos. 12. RECOMENDACIONES: - La Subsecretaría de Discapacidades, recomienda la firma de Convenio Marco entre la Secretaría de Gestión de Riesgos y el Ministerio de Inclusión Económica y Social”.*

Mediante memorando Nro. MIES-CGAJ-DAJ-2023-0180, de 27 de julio de 2023, la Dirección de Asesoría Jurídica remitió a la Coordinación General de Asesoría Jurídica del MIES, el informe jurídico y propuesta del presente instrumento.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO:

4.1 El objeto del presente Convenio, es coordinar y articular las acciones descritas en el “Plan de Acción del Curso Desarrollo de Capacidades para la Gestión Inclusiva de Riesgos con enfoque en la Persona con discapacidad en la comunidad”, desarrollado entre la SGR y el MIES, con el financiamiento de la Agencia de Cooperación Internacional del Japón - JICA, a fin de fortalecer las capacidades de la población a través del acompañamiento técnico para la implementación de los enfoques de protección social y gestión de riesgos dentro de las políticas, planes, programas y proyectos de prevención, mitigación, preparación, rehabilitación y reconstrucción que permita construir ciudades seguras y resilientes.

4.2 El objetivo específico es construir alianzas de cooperación para transversalizar la Gestión inclusiva de Riesgos en los servicios MIES para personas con discapacidad, a fin de reducir y mitigar los peligros y amenazas que afecten la vida de las personas con discapacidades, personas responsables del cuidado y sus familias, a través de la implementación de la metodología (iBOSAI) transferida por la JICA.

4.3 Los beneficiarios directos del presente convenio, serán los usuarios de los servicios MIES para Personas con discapacidad en situación de pobreza y vulnerabilidad, personas responsables de su cuidado y familiares, principalmente de los cuatro cantones donde se desarrolla el pilotaje: Puerto Quito, Tena, Patate y Salinas.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Para el propósito definido en el presente Convenio, LAS PARTES se comprometen en los siguientes términos:

5.1 OBLIGACIONES DE LA SGR:

- a) Construir una estrategia metodológica de gestión inclusiva de riesgos para personas con discapacidad, dirigido a la formación de gestores inclusivos.
 - Elaboración de la metodología (plan de lección) para la formación de gestores de inclusión.
- b) Implementar un proceso de formación para Gestores de Inclusión para proyectos de gestión inclusiva de riesgos de los equipos de los cuatro GAD participantes en el pilotaje.
 - Apoyo al desarrollo de la metodología de gestión inclusiva de riesgos para personas con discapacidad y a los procesos de formación de gestores de inclusión.
- c) Acompañamiento en la implementación de los Planes de gestión inclusiva de riesgos (planes familiares) a las personas usuarias de los servicios intra y extra murales del MIES para personas con discapacidad que participan en el pilotaje.
 - Acompañamiento a los procesos de implementación de los planes individuales y familiares a los usuarios del MIES.
 - Base de datos de personas con discapacidad sensibilizadas en la elaboración en el plan familiar de emergencia.
- d) Planificar e implementar eventos para la promoción de la Gestión Inclusiva del Riesgo de Desastres (MIES – SGR).
 - Apoyo en la elaboración de una matriz con propuestas de eventos para la promoción de la gestión inclusiva del riesgo de desastres en Ecuador.

- Desarrollo de eventos que promuevan la gestión inclusiva del riesgo de desastres con enfoque en personas con discapacidad.
- Apoyo a los eventos que desarrolle el MIES en referencia a la gestión inclusiva del riesgo de desastres.
- Responsable de las actividades relacionadas a la gestión inclusiva del riesgo de desastres con enfoque en personas con discapacidad.

3.2. OBLIGACIONES DEL MIES:

- a) Construir una estrategia metodológica de gestión inclusiva de riesgos para personas con discapacidad, dirigido a la formación de gestores inclusivos.
 - Apoyo en la construcción de la metodología (plan de lección) para la formación de gestores de inclusión.
- b) Implementar un proceso de formación para Gestores de Inclusión para proyectos de gestión inclusiva de riesgos de los equipos de los cuatro GAD participantes en el pilotaje.
 - Desarrollo de la metodológica de gestión inclusiva de riesgos para personas con discapacidad y formación de gestores de inclusión.
- c) Acompañamiento en la implementación de los Planes de gestión inclusiva de riesgos (planes familiares) a las personas usuarias de los servicios intra y extra muros del MIES para personas con discapacidad que participan en el pilotaje.
 - Asistencia técnica para la implementación de los planes individuales y familiares a los usuarios del MIES.
 - Sistematización de personas con discapacidad que cuenta con planes individuales y familiares de emergencia elaborados en los centros de atención del MIES.
- d) Planificar e implementar eventos para la promoción de la Gestión Inclusiva del Riesgo de Desastres (MIES – SGR).
 - Elaboración de matriz con propuestas de eventos conjuntos para la promoción de la gestión inclusiva del riesgo de desastres en Ecuador.
 - Desarrollo de eventos que promuevan la gestión inclusiva del riesgo de desastres con enfoque en personas con discapacidad.

- Apoyo a los eventos que desarrolle la SGR en referencia a la gestión inclusiva del riesgo de desastres.
- e) Apoyo a las actividades relacionadas a la gestión inclusiva del riesgo de desastres con enfoque en personas con discapacidad.

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO:

El convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de suscripción. LAS PARTES pueden revisar y decidir continuar su cooperación. Tanto la Secretaría de Gestión de Riesgos, como el Ministerio de Inclusión Económica y Social, pueden interrumpir el presente convenio, para cuyo efecto, la Parte que decida la interrupción deberá notificar por escrito a la otra con treinta (30) días de antelación.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO:

La ejecución, desarrollo, coordinación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, estará a cargo del administrador/a designado por cada una de LAS PARTES, quienes conjuntamente establecerán los lineamientos de trabajo y periodicidad de reuniones, procesos, planes y otros eventos, que mejoren y faciliten el cumplimiento del objeto convencional, hasta su cierre y liquidación.

Por parte de la SGR se designa a la Dirección de Fortalecimiento y Desarrollo de Capacidades, a través de su titular o quien haga sus veces, o su delegado/a, en calidad de área Administradora del Convenio y responsable de su coordinación y seguimiento. Por parte el MIES designa a la Dirección de Prestación de Servicios para Personas con Discapacidad, a través de su titular o quien haga sus veces, o su delegado/a, en calidad de área Administradora del Convenio y responsable de su coordinación y seguimiento.

LAS PARTES podrán cambiar de administrador del convenio en cualquier momento, para lo cual, bastará que la máxima autoridad o su delegado remita una comunicación por escrito a la otra Parte, informando de dicho particular.

Los Administradores del Convenio tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, así como, de su coordinación y seguimiento.
- b) Realizar reuniones para informar los avances del Convenio e informar a las autoridades de cada una de las instituciones.
- c) Hacer constar en el expediente todo hecho relevante que se presente en la ejecución del Convenio.
- d) Elaborar un informe técnico para la máxima autoridad institucional en caso de requerirse modificaciones, prórrogas o para la terminación del Convenio.
- e) En caso, de cesación o cambio del servidor designado como administrador del Convenio éste deberá presentar a la máxima autoridad o su delegado el informe

correspondiente sobre el estado del Convenio; quien a su vez designará al nuevo administrador.

CLÁUSULA OCTAVA.- NATURALEZA DEL CONVENIO:

Por la naturaleza del presente convenio, su celebración no compromete ni comprende la entrega o transferencia de fondos o recursos de LAS PARTES.

CLÁUSULA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD Y BUEN USO DE LA INFORMACIÓN:

LAS PARTES usarán la Información Confidencial a la que se llegue a tener acceso en función de las actividades desarrolladas en el presente convenio, bajo los parámetros establecidos en el mismo, normativa legal vigente y normativa interna de cada institución. No revelarán la Información Confidencial, sin el expreso y escrito consentimiento de su contraparte, y sin que, previamente, se haya cumplido con las condiciones y requisitos establecidos en la normativa aplicable para el efecto. Tomarán las medidas razonables para mantener la confidencialidad de la Información. Ante uso no autorizado o revelación de la Información Confidencial, se deberá notificar por escrito al delegado de la contraparte.

CLÁUSULA DÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio terminará por las siguientes causas:

- a) Por haberse cumplido el plazo previsto para este Convenio;
- b) Por el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio;
- c) Por mutuo acuerdo de LAS PARTES, en caso de presentarse circunstancias imprevistas técnicas o económicas, por las que no fuere posible o conveniente para LAS PARTES, ejecutar el objeto de este convenio. En tal evento las partes podrán convenir la extinción de todas o algunas de las actividades, en el estado en que se encuentren;
- d) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del convenio. Se considerará causas de fuerza mayor o caso fortuito, las contempladas en el Art. 30 del Código Civil. En este caso, la terminación no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza.
- e) Por terminación unilateral del Convenio, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contempladas en dicho instrumento jurídico por alguna de LAS PARTES.
- f) De producirse las circunstancias indicadas, los Administradores del Convenio elaborarán un informe motivado, con señalamiento expreso del acuerdo alcanzado entre LAS PARTES o incumplimiento en que ha incurrido la otra parte.
- g) La parte afectada notificará por escrito a la contraparte sobre el incumplimiento en que ha incurrido con el informe técnico, concediéndole el término de diez días para que presente las justificaciones correspondientes o subsane el hecho cometido.

- h) En caso de que no justifique o remedie el incumplimiento en el término concedido, la parte afectada dará por terminado el presente Convenio de manera anticipada y unilateralmente.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL:

Cada una de LAS PARTES será responsable por los actos de sus representantes, trabajadores, funcionarios o servidores. De igual manera, cada una de las instituciones será responsable por las obligaciones laborales de su propio personal, sin que ninguna adquiera obligación laboral alguna, ni obligación solidaria respecto del personal designado por la otra Parte, para la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- MODIFICACIONES:

El presente Convenio podrá ser modificado, de mutuo acuerdo entre LAS PARTES, a petición de cualquiera de ellas, debidamente justificada y autorizada, y previo informe favorable de los Administradores del Convenio. Las modificaciones entrarán en vigencia, en la fecha en la que se suscriba el correspondiente convenio modificatorio. Las modificaciones que se realicen no podrán desnaturalizar el objeto del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- CIERRE Y LIQUIDACIÓN:

Previo informe de cumplimiento suscrito por los administradores del Convenio, LAS PARTES suscribirán un acta de cierre y liquidación, en la que se dejará constancia de las acciones ejecutadas y del cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se han generado en la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- PUBLICIDAD:

Toda comunicación, publicidad, promoción y/o mención en los medios de comunicación, o bajo cualquier otra forma de difusión pública o privada, que del presente convenio quiera realizarse así, como las actividades que sean consecuencia del mismo, podrá realizarla cualquiera de LAS PARTES, previo acuerdo y autorización entre las mismas, respetando siempre las normas internas de difusión de cada institución.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:

Toda la información en formato físico o digitales que sean entregadas en función de este Convenio, se mantendrán como propiedad de la Parte que lo genera.

Los derechos de propiedad intelectual de toda obra, descubrimiento, invento o innovación que como consecuencia de este Convenio Específico de Cooperación surgieren durante su vigencia, en forma conjunta por el personal de las instituciones intervinientes corresponderán a LAS PARTES comparecientes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Si se suscitaren controversias en la ejecución de este Convenio, LA PARTES tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia. De no existir dicho acuerdo, someterán la controversia al proceso de mediación como un sistema alternativo de solución de conflictos, reconocido constitucionalmente, para lo cual, LAS PARTES estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. El proceso de mediación se sujetará a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

En el caso de no existir acuerdo, LAS PARTES suscribirán la respectiva acta de imposibilidad de acuerdo, y la controversia se ventilará ante el órgano jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de Quito.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. - DOMICILIO:

Para cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud de este Convenio, se acuerda hacerlo por escrito y se considerará dado, entregado o realizado solamente desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Para el efecto, las partes declaran las siguientes direcciones:

SECRETARÍA DE GESTIÓN DE RIESGOS:

Dirección: Edificio del Centro Integrado de Seguridad Km 0.5 vía La Puntilla. Teléfono: 042-593500. Guayaquil – Ecuador
Correo electrónico: despacho@gestionderiesgos.gob.ec
www.gestionderiesgos.gob.ec

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL:

Dirección: Av. Quitumbe Ñan y Amaru Ñan, Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social. Código Postal 170146. Teléfono: 593-2 398-3100. Quito – Ecuador
Correo electrónico: rina.campaign@inclusion.gob.ec
www.inclusion.gob.ec

En caso de cambio de domicilio es obligación de la parte que lo genere, informar por escrito a la contraparte institucional, la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Son parte integrante de este Convenio, los siguientes documentos:

Los documentos que acreditan la calidad y capacidad de los comparecientes para suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional; y,

Los demás documentos señalados en la Cláusula de Antecedentes de este instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LAS PARTES:

En prueba de conformidad, aceptación y ratificación de las cláusulas precedentes del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, LAS PARTES lo suscriben de forma digital y acuerdan que la fecha del mismo, corresponderá a la de la última firma electrónica que LAS PARTES hayan insertado en este instrumento.

Mgs. Esteban Bernal Bernal
Ministro
Ministerio de Inclusión Económica y Social

MSc. Cristian Torres Bermeo
Secretario
Secretaría de Gestión de Riesgos